



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Arequipa, **11 ABR 2019**

OFICIO N° 305-2019-GRA/GRTC

Señor:

HUGO FERNANDO HUAPAYA MORENO

Jefe Área Denuncias Derivadas del Ministerio Público de la PNP

Av. Goyeneche N° 317-321, Arequipa

Presente.-

ASUNTO : Esta entidad no es competente para atender el pedido de información y remisión de copias de Expediente Administrativo Sancionador (Exp. N° 2014-0422).

REFERENCIA: Oficio N° 381-2019-DIRNIC-DIRINCRI-JEFDRDIC-DIVINCRI-DEPINCHRI-AREIDDMP, Reg. 46888

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento indicado en la referencia, para comunicarle lo siguiente:

1. El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece **que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización en el ámbito regional, en este caso, dentro de la Región Arequipa.**
2. Conforme a lo establecido en el artículo 86° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Gerencia General de Control y Supervisión de Comunicaciones, es un Órgano de Línea de ámbito nacional del subsector Comunicaciones encargado de controlar y supervisar la prestación de los servicios y actividades de comunicaciones y ejercer la potestad sancionadora, en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como velar por el uso correcto del espectro radioeléctrico, estando dentro de sus funciones la contenida en el literal d) del artículo 87 del mismo Reglamento, que textualmente señala: *"Evaluar y decidir el inicio de los procedimientos sancionadores, conducir la fase instructora, así como determina y aplicar sanciones, medidas adicionales o complementarias en el ámbito de los servicios y actividades de comunicaciones"*.
3. Asimismo, el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 84 del TUO de dicha norma, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS, establece que es deber de las autoridades en los procedimientos administrativos, entre otros, el **"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que fueron conferidas sus atribuciones"**.
4. Del contenido del Oficio N° 381-2019-DIRNIC-DIRINCRI-JEFDRDIC-DIVINCRI-DEPINCHRI-AREIDDMP, remitido por su Despacho, aparece que el procedimiento



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

administrativo sancionador (Expediente N° 2014-0422), seguido contra de David Luque Ylaquita, ha sido iniciado por la Gerencia General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo tanto, nos vemos imposibilitados de remitirles la información y la emisión de copias del procedimiento administrativo sancionador (Exp. N° 2014-0422), por no haberse iniciado en esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a mi cargo, dicho procedimiento administrativo sancionador, justamente por no ser competencia nuestra el inicio, conducción y aplicación de sanciones en los procedimientos sancionadores iniciados por el MTC a través de la Gerencia General de Control y Supervisión de Comunicaciones, respecto a la prestación de los servicios y actividades de comunicaciones.

5. Por todo ello, y teniendo en cuenta además, que esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones no es un ente dependiente de dicho ministerio, sino que es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Arequipa, de quien dependemos jerárquicamente, procedemos a devolver dicha documentación para que la remita válidamente al ente competente que, como se reitera, es el MTC – Lima, Gerencia General de Control y Supervisión de Comunicaciones, ubicado en Jr. Zorritos 1203 – Lima 01.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

cc. Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Arequipa, 3 de abril de 2019

Registado: 18:50
Firma: 01
Hora: 18:50 Folio: 01

OFICIO N° 381 -2019-DIRNIC-DIRINCRI-JEFDRDIC-DIVINCRI-DEPINCRI-AREIDDMP.

Señor : GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AREQUIPA.

Asunto : Solicita información y remisión de copias de Procedimiento Administrativo Sancionador (Expediente N°2014-0422); por motivo que se indica

Ref. : Oficio N°512-2019-8DI-1FPPC-MP-AR
Carpeta Fiscal N°501-2017-11582.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de hacerle llegar mis cordiales saludos y a la vez hacer de su conocimiento que mediante los documentos de la referencia, el Fiscal Antonio Alberto CHACON ROSELLO, de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Arequipa, ha dispuesto que en esta Área de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público, de la División de Investigación Criminal, sito en la Avenida Jorge Chávez N°304, cercado de Arequipa; se lleven a cabo las investigaciones ampliatorias relacionadas a la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Hurto Agravado del "Espectro Electromagnético", en agravio de la Sociedad, representando por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Gerencia General de Control y Supervisión de Comunicaciones y en contra de L.Q.R.R., como consecuencia de la denuncia e intervención realizada el 31OCT2017, en el edificio Héroes Anónimos, ubicado en la intersección de la avenida Independencia con calle Paucarpata, Oficina A - 404. 4to. Piso, cercado de Arequipa, donde funcionaba clandestinamente la estación de radio "Rumba" 89.1 Fm (Frecuencia 89.1 MHZ).

En este sentido, conforme lo dispuesto por el Ministerio Público, sírvase disponer por quien corresponda, se informe el estado en que se encuentra el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (Expediente N°2014-0422), seguida en contra de David LUQUE YLAQUITA y otros, así como se remita copias xerográficas de dicho expediente.

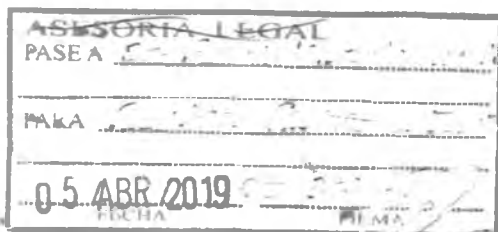
Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos mas distinguidos y alta estima.

Dios guarde a Ud.

HHM/wvi.



30138426
Hugo Fernando HUAPAYA MORENO
Sub Oficial Superior PNP
JEFE AREA DENUNCIAS DERIVADAS MINISTERIO PUBLICO



RECIBIDO 05 ABR 2019
13:08:30

